ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA MODIFICATORIA No 02 A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 014 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO - ADELI Y LA EMPRESA ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI – CONTRATANTE** de una parte; y de la otra, **JORGE LUIS MONTOYA CHICA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 8.106.265, actuando en representación legal de la empresa **ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S,** con **NIT 901.412.734-4**, con domicilio principal y de notificaciones en la Carrera 44 # 72 SUR - 39, Sabaneta - Antioquia, correo electrónico: contabilidadasfaltos2020@gmail.com, celular 324 419 51 21, y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA No 02 A LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO No 014 DE 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SÉPTIMA del Contrato de Obra Pública No 014 de 2026, se modifica y quedará de la siguiente manera: "**SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** ADELI cancelará el valor del contrato contra actas de obra parciales de avance de ejecución, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suma correspondiente al **5%** del valor total del contrato está sujeta al cumplimiento total de los requisitos exigidos por la supervisión de ADELI para el trámite de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del contrato interadministrativo No SI - CD - 190 - 2025. **PARÁGRAFO CUARTO.** La forma de pago prevista por la entidad, corresponde a los requerimientos y desembolsos del Departamento de Antioquia como ente cofinanciador del proyecto. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los recursos asignados por el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, deberán ser ejecutados en su totalidad en la vigencia 2026. **PARÁGRAFO SEXTO.** El manejo financiero correspondiente a los pagos iniciales del contrato de obra derivado deberá efectuarse con cargo a los recursos autorizados y aportados directamente por el Municipio de Itagüí, hasta su agotamiento total. Sobre dichos recursos se aplicarán las deducciones correspondientes por concepto de estampillas, tasas municipales, contribución especial y demás tributos de propiedad del Municipio, los cuales deberán liquidarse y facturarse de manera separada. Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para el manejo de los recursos de ejecución del proyecto aportados por el **Municipio,** serán de propiedad de éste y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto por el Supervisor del contratante, como por ADELI. Así mismo, los rendimientos financieros que se generen de la cuenta aperturada por el municipio en el IDEA para el manejo de los recursos aportados por el **Departamento de Antioquia - Fondo de Seguridad Territorial FONSET**, son de propiedad de éste y deberán reintegrarse de forma periódica acorde a las directrices de la Tesorería del Departamento de Antioquia (si hay lugar a ello). **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI, aplicará al contrato de obra derivado las deducciones correspondientes en los pagos posteriores o en el complemento de las actas de pago iniciales que se realicen con cargo a los recursos aportados por el Departamento de Antioquia para la ejecución del proyecto. Para tal efecto, dichos pagos deberán tramitarse mediante facturación separada, aplicando las retenciones correspondientes a la Tasa Prodeporte (2,5%) y a la Contribución de Obra Pública (5%), valores que deberán ser declarados y pagados a través de la plataforma electrónica habilitada por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia". **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA No 02.** Además del acta perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio del supervisor del contrato solicitando la modificación. 2) Certificación de paz y salvo

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales del contratista. 3) Acta No 02 Modificatoria al contrato interadministrativo de administración delegada No SI–CD–190–2025. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** La presente acta se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022, La Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la circular No 02 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **CLÁUSULA CUARTA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Acta Modificatoria No 02 al contrato No 014 de 2026, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los siete (07) días del mes de julio de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
Gerente General
ADELI
CONTRATANTE

JORGE LUIS MONTOYA CHICA
Representante Legal
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES SUR S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P.U Dirección Jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana-Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co